



-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMUN-

SESION DE 12 DE MARZO DE 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Carlos Blanco Rajoy, Presidente de la Cámara Sindical Agraria.- D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Peón, Notario.- D. Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado.- Don Joaquin López Rua, representante de la Delegación Provincial del ICONA.- Representante de los vecinos de Camariñas.- Don José Martínez Rodriguez, Teniente Alcalde de Riveira.- Don Serafín Otero Cruces, representante del Sr. Alcalde de Dodro.- Don Manuel Vázquez Resua, representante de la comunidad del Monte ARMADA de Boiro, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, y

1º.- RESULTANDO: Que vecinos de Armada, Municipio de Boiro, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio de este Jurado de expediente de calificación de monte vecinal en mano común del Monte "DE ARMADA" de una superficie de 271 Has. y que confina al Norte, término municipal de Lousame. Este: monte de Beluso y fincas particulares de Armada. Sur, montes de Beluso y arroyo de la Bouza, dividiendo con Monte de Galea. Oeste, montes de Galea y de Macenda. - - - - -

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de Boiro, Excma. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

.../...



1ª.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2ª.- CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Armada, municipio de BOIRO, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal - en régimen de comunidad germánica o mano común, así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - -

3ª.- Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 23 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.-2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.-4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.-5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - - -

4ª.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Armada, municipio de Boiro, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º 1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Veci-



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-3-

nales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: Clasificar con, Monte Vecinal en Mano Común el denominado ARMADA, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I C O N A, a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso-contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña 22 de marzo de 1979

EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE

Pedro Senen



V. E. Miguel

PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: BOIRO
-----------------------------	-------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ARMADA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ARMADA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	11	2.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
271

Prov *	Munic *	Comunidad Prop.*	N. monte
C	11	2.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

R. I.ª Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de ARMADA esta situado al N. y O. de este pueblo y sus fincas particulares, ocupando la gran mayoría del término vecinal, ya en el extremo N. del municipio de Boiro, limitando con el de Lousame.

Esta formado por una serie de lomas que suben de S. a N. entre el arroyo de la Bouza por el O. y el de Armada por el E., hasta la citada divisoria con el municipio de Lousame. Las pendientes son uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 75 y 250 m.

Los mejores accesos de este monte son las carreteras locales de Boiro a Puente de San Francisco y de Noya a Cavo Cruz.

3.2 SUPERFICIE.

271 Has., obtenida mediante planimetrado sobre
1/25.000

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr-p.º	N.º monte
C	11	2.1	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS

N.- Término municipal de Lousame.

E.- Monte de Beluso y fincas particulares de Armada.

S.- Montes de Beluso y arroyo de la Bouza, dividiendo con monte de Galea.

O.- Montes de Galea y de Macenda.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte de Armada puede describirse empezando por el extremo N.O., en Outeiro Das Doce, donde concurren con este monte el de Macenda y el municipio de Lousame. Dividiendo con este último sigue la mojonera en dirección S.E. hasta cruzar la carretera local de Boiro a San Francisco y llegar a una vaguada que conduce aguas hacia las fincas del pueblo de Armada, por la que baja en dirección S.O., dividiendo con monte de Beluso hasta llegar a las fincas particulares de Armada y seguir hasta la confluencia con el arroyo de la Bouza. Por este sube en dirección N.O., dividiendo con monte de Galea hasta Outeiros Longos, donde ya entra monte de Macenda, con el que sube de S. a N. por una loma hasta llegar a Outeiro das Doce, donde se comienza.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
C	11	2.1	1

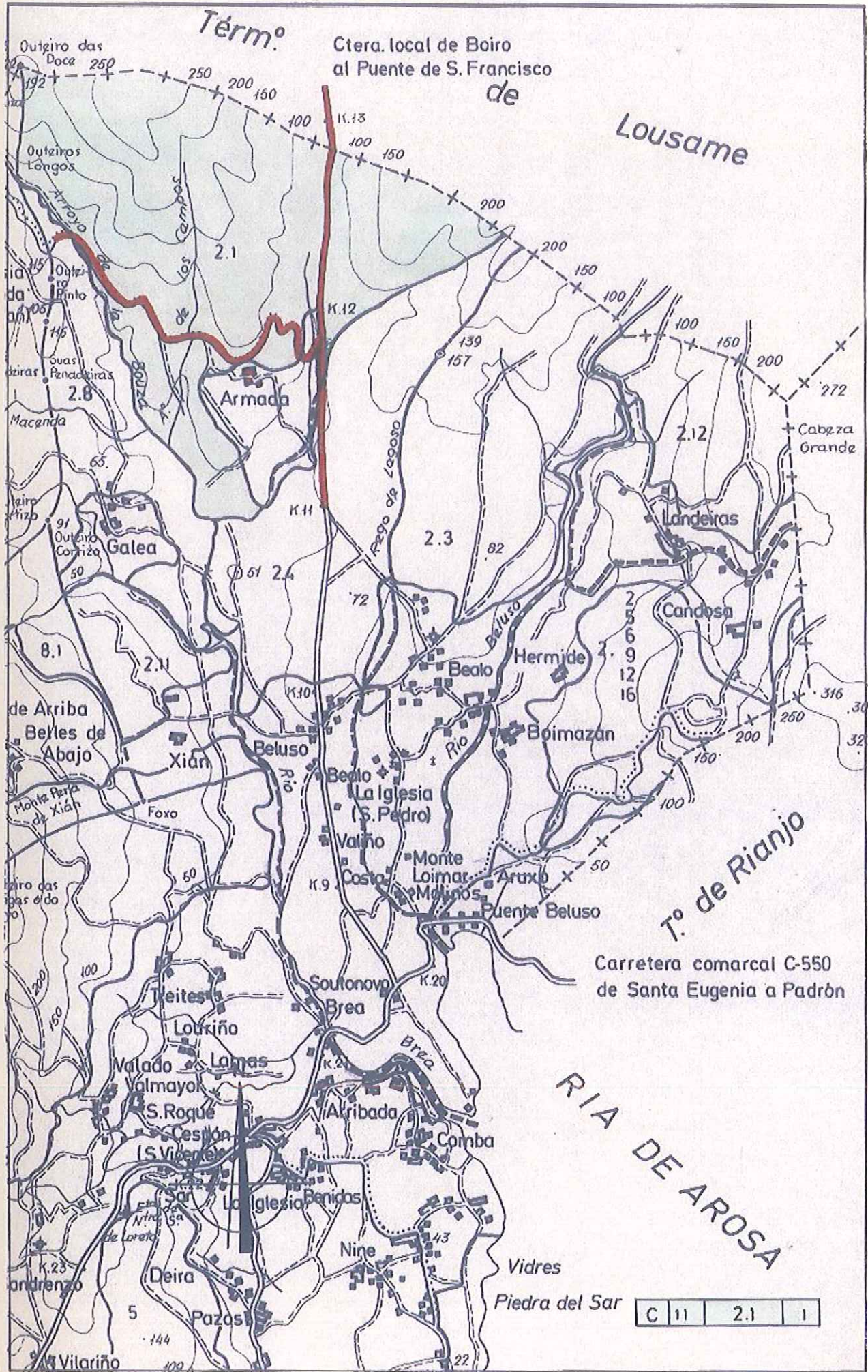
Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTRMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
y en fecha 28-5-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
cuando alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
bieran existido en el monte denominado De Armada
sito en el lugar de Armada Parroquia de
Ayuntamiento de Boiro

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su totalidad
dentro del monte denominado Confurco de Bealo y Confurco de Meendas número s 146 5
el 1º del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-11-67
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Bealo
del Ayuntamiento de Boiro y cuyo amo-
niamiento fué aprobado por O.M. de 27-7-73 Tal monte
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
nado Ayuntamiento de fecha 10-12-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes
observaciones

.-En fecha 15 de marzo de 1.975 por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 se dictó
sentencia reconociendo como de propiedad particular de D. Edelmiro González G
zález y otros la finca llamada Confurco de Beluso, integrada en el monte Confu
de Bealo

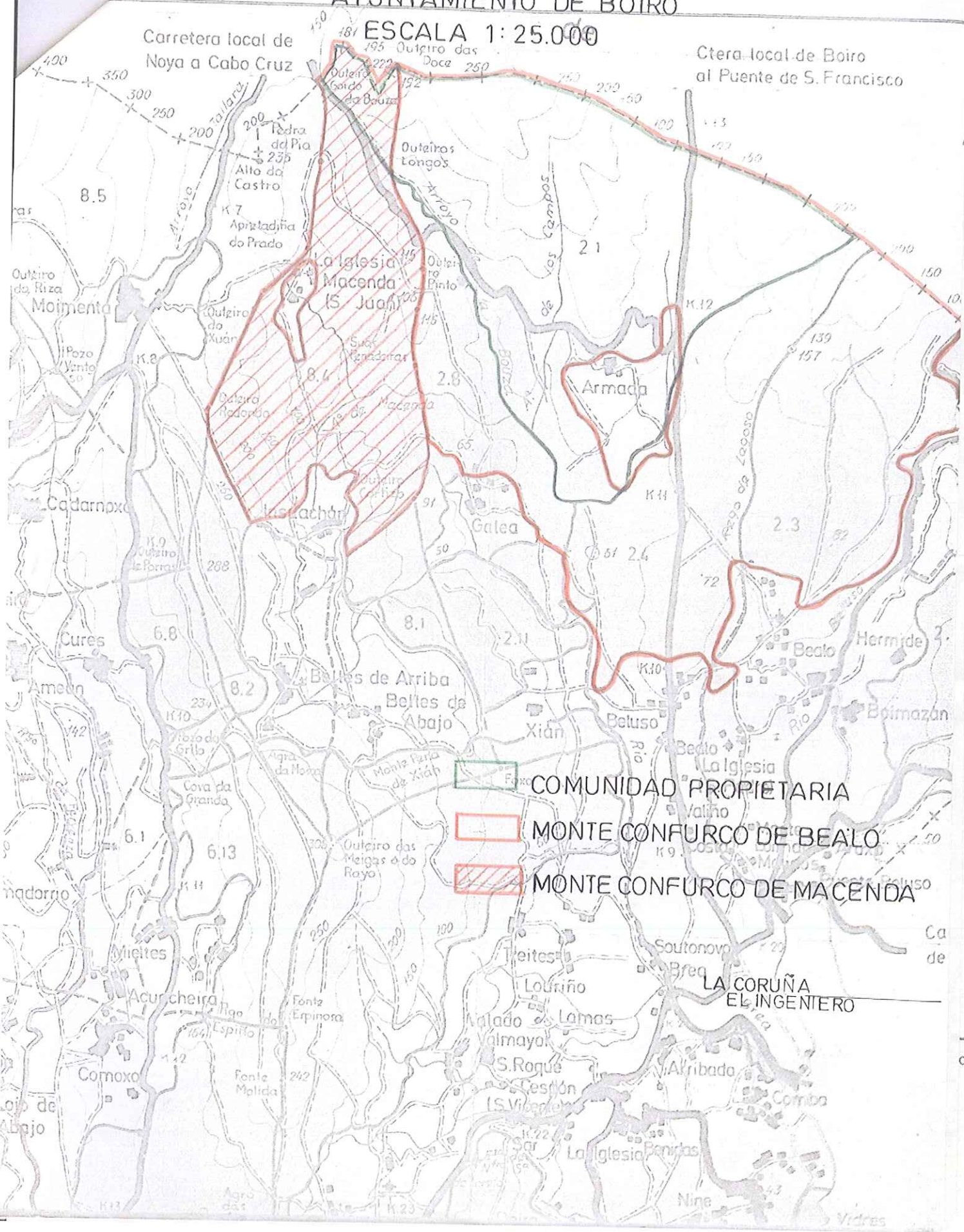
Croquis del monte "ARMADA"

AYUNTAMIENTO DE BOIRO

ESCALA 1:25.000

Carretera local de
Noya a Cabo Cruz

Ctera local de Boiro
al Puente de S. Francisco



COMUNIDAD PROPIETARIA

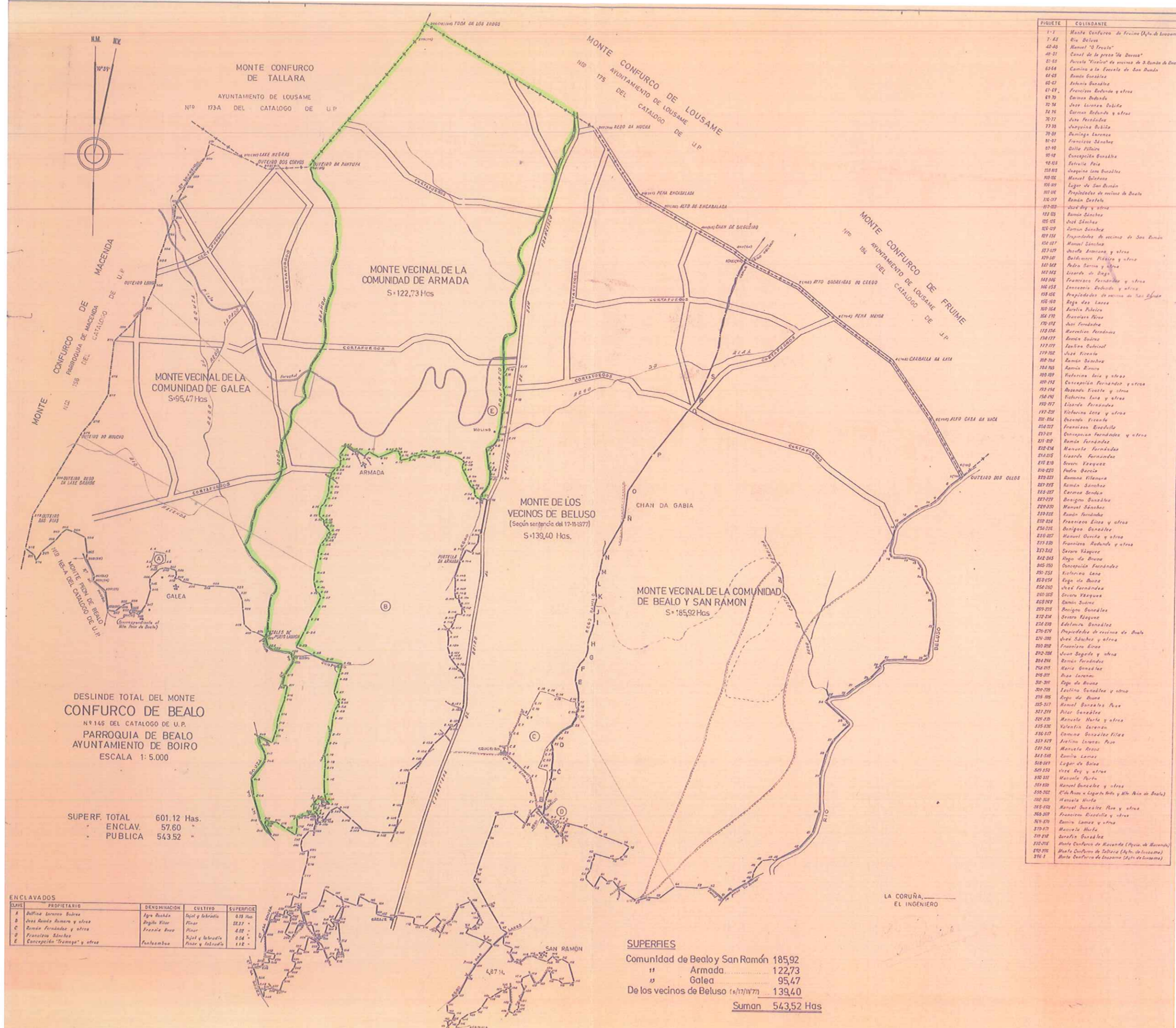


MONTE CONFURCO DE BEALO



MONTE CONFURCO DE MACENDA

LA CORUÑA
EL INGENTERO



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CONFURCO DE BEALO
Nº 145 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE BEALO
AYUNTAMIENTO DE BOIRO
ESCALA 1:5.000

SUPERF. TOTAL 601,12 Has.
ENCLAV. PUBLICA 57,60
543,52

CLAVE	PROPIETARIO	DESIGNACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	Domingo Lorenzo Suárez	Igna Bealo	Rizal y labradío	0,33 Has.
B	José Ramón Romero y otros	Rigola Elor	Pizar	0,27 "
C	Ramón Fernández y otros	Francés Beal	Rizal	0,02 "
D	Francisco Sánchez	Rizal y labradío	Rizal y labradío	0,04 "
E	Concepción "Tramapa" y otros	Pantanosos	Pizar y labradío	1,12 "

SUPERFIES

Comunidad de Bealo y San Ramón	185,92
" Armada	122,73
" Galea	95,47
De los vecinos de Beluso (nº 17/1877)	139,40
Suma	543,52 Has

FIGUETE	COLINDANTE
1-1	Monte Confurco de Tallara (Ayto de Louzame)
7-42	Rio Bealo
42-43	Manuel "O Trasto"
43-51	Canal de la presa "de Bealo"
51-53	Parcela "Vieja" de vecinos de S. Ramón de Bealo
53-54	Caminos a la escuela de San Ramón
54-55	Ramón González
55-57	Esteban González
57-59	Francisco Redondo y otros
59-70	Camón Redondo
70-74	José Lorenzo Saldaña
74-76	Camón Redondo y otros
76-77	José Redondo
77-78	Joaquín Bubián
78-81	Fernando Lorenzo
81-82	Francisco Sánchez
82-83	Dolores Pablos
83-84	Concepción González
84-85	Estrella Paiz
85-86	Joaquín Los González
86-87	Manuel Quintana
87-89	Lugar de San Ramón
89-91	Propiedades de vecinos de Bealo
91-97	Ramón Castela
97-100	José Rey y otros
100-101	Ramón Sánchez
101-102	José Sánchez
102-103	Ramón Sánchez
103-104	Propiedades de vecinos de San Ramón
104-107	Manuel Sánchez
107-109	José Antonio y otros
109-110	Baldomero Pablos y otros
110-112	Pedro Barrio y otros
112-113	Lisardo de Daga
113-114	Francisco Fernández y otros
114-115	Inocencio Redondo y otros
115-116	Propiedades de vecinos de San Ramón
116-117	Rayo de Lanza
117-118	Julia Pablos
118-119	Francisco Pizar
119-121	José Fernández
121-124	Rocío Fernández
124-127	Ramón Suárez
127-129	José Antonio
129-132	José Antonio
132-134	Ramón Sánchez
134-135	Ramón Romero
135-137	Victoria Lora y otros
137-138	Concepción Fernández y otros
138-139	Isabel Escobar y otros
139-140	Victoria Lora y otros
140-141	Lisardo Fernández
141-142	Victoria Lora y otros
142-144	Rocío Escobar
144-147	Francisco Escobar
147-151	Concepción Fernández y otros
151-152	Ramón Fernández
152-154	Marcela Fernández
154-155	Marcela Fernández
155-156	Serafin Vázquez
156-157	Pedro Barrio
157-158	Ramón Vilanova
158-159	Ramón Sánchez
159-160	Camón Redondo
160-161	Domingo Sánchez
161-162	Manuel Sánchez
162-163	Ramón Fernández
163-164	Francisco Lora y otros
164-165	Domingo González
165-166	Manuel Quintana
166-167	Manuel Quintana
167-168	Serafin Vázquez
168-169	Propiedades de vecinos de Bealo
169-170	José Sánchez y otros
170-172	Francisco Lora
172-174	Juan Segado y otros
174-175	Ramón Fernández
175-176	Maria González
176-177	Rayo Lorenzo
177-178	Rayo de Bealo
178-179	Leolina González y otros
179-180	Rayo de Bealo
180-181	Manuel González Pizar
181-182	Pilar González
182-183	Marcela Huila y otros
183-184	Valentín Lorenzo
184-187	Camón González Pizar
187-189	Juliano Lorenzo Pizar
189-191	Marcela Pizar
191-192	Ramón Lanza
192-193	Lugar de Galea
193-194	José Rey y otros
194-195	Marcela Pizar
195-196	Manuel González y otros
196-197	Clara Ana y Lugar de Bealo y Rio de Bealo
197-198	Marcela Huila
198-199	Manuel González Pizar y otros
199-200	Francisco Escobar y otros
200-201	Ramón Lanza y otros
201-202	Marcela Huila
202-203	Serafin González
203-204	Monte Confurco de Bealo (Ayto de Louzame)
204-205	Monte Confurco de Tallara (Ayto de Louzame)
205-1	Monte Confurco de Louzame (Ayto de Louzame)

LA CORUÑA,
EL INGENIERO